

RESOLUCION Nro R- 2328 -2009-UNSAAC.

Cusco, 22 de octubre de 2009

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio N° 1529-2009-AASA-UNSAAC registrado con el expediente Nro. 141853, cursado por el Ing. Nemesio Raúl Castro Ccoscco, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante el cual solicita se emita Resolución incluyendo en el Plan Anual de Contrataciones 2009 el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 024-2009-UNSAAC, aprobación del mismo y la designación del Comité Especial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Nro. R.053-2009-UNSAAC de fecha 16 de enero del 2009, se aprobó el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009, cuyo contenido comprende el Tipo de Procesos de Selección, Objeto, Síntesis de Especificaciones Técnicas, Valor Estimado, Fuente de Financiamiento y Fecha de probable

Que, conforme a dicha disposición, a través de documento de visto, el Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita modificación de la indicada resolución incluyendo en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2009 el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nro. 024-2009-UNSAAC: "ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PRE-FACTIBILIDAD RECONVERSIÓN DEL USO DEL PARANINFO UNIVERSITARIO DE LA UNSAAC", con Valor Referencial de S/40,000.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Proyecto: 2.001621 Estudios de Pre- Inversión; Componente: 1.002214 Estudios de Pre-Inversión, Cadena de Gasto: 26.81.21 Estudio de Pre- Inversión, cuyo expediente Técnico ha sido aprobado por Memorándum Nro 746-2009-DIGA-UNSAAC, asimismo solicita designación del Comité Especial que lleve adelante dicho Proceso.

Que, al respecto el Art. 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que "El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección....";

Que, sobre los Tipos de Procesos de Selección, el Art. 19 numeral 3) del referido Reglamento determina que la Adjudicación Directa, que se convoca para la contratación de bienes, servicios y ejecución de obras, conforme a los márgenes establecidos por las normas presupuestarias. La Adjudicación Directa puede ser Pública o Selectiva. La Adjudicación Directa Pública se convoca cuando el monto de la contratación es mayor al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias. En caso contrario, se convoca a **Adjudicación Directa Selectiva**;

Que, asimismo el Art. 31 del mismo cuerpo normativo, referido a la Competencia, señala que los Procesos de Selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

Estando a lo establecido en el Art. 17 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L 1017 y los Arts. 9,19.3; 27, 31 y 51 de su Reglamento aprobado por el D.S. 184-2008-EF; y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitarios.

RESUELVE:

PRIMERO.- PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución Nro. R- 053-2009-UNSAAC de fecha 16 de enero del 2009, que aprobó el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009, **INCLUYENDO** el Proceso de Selección conforme al siguiente detalle:

- Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nro 024-2009-UNSAAC: “ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PRE-FACTIBILIDAD RECONVERSIÓN DEL USO DEL PARANINFO UNIVERSITARIO DE LA UNSAAC”, con Valor Referencial de S/.40,000.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Proyecto: 2.001621 Estudios de Pre- Inversión; Componente: 1.002214 Estudios de Pre-Inversión, Cadena de Gasto: 26.81.21 Estudio de Pre- Inversión.

SEGUNDO.- APROBAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nro 024-2009-UNSAAC: “ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PRE-FACTIBILIDAD RECONVERSIÓN DEL USO DEL PARANINFO UNIVERSITARIO DE LA UNSAAC”, con Valor Referencial de S/.40,000.00 Nuevos Soles, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Proyecto: 2.001621 Estudios de Pre- Inversión; Componente: 1.002214 Estudios de Pre-Inversión, Cadena de Gasto: 26.81.21 Estudio de Pre- Inversión

TERCERO.- DESIGNAR el Comité Especial que tendrá a su cargo la realización del proceso de selección aprobado precedentemente, el mismo que está conformado de la manera siguiente:

TITULARES:

PRESIDENTE:

- Ing. JOSÉ FELIPE AZPILCUETA CARBONELL, Docente de la Facultad de Ingeniería Civil.

INTEGRANTES:

- Arq. JORGE LUIS HERRERA CARI, Jefe de la Oficina de Ingeniería de Obras y Mantenimiento de Inmuebles.
- CPC. GIOVANNA MERCEDES ZANS PÉREZ, Personal Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares

SUPLENTES:

PRESIDENTE:

- Ing ORLANDO BARRETO JARA, Docente de la Facultad de Ingeniería Civil.

INTEGRANTES:

- Arq. ROMAN HUGO MEDINA TAPIA, Jefe de la Unidad de Mantenimiento de Inmuebles.
- Lic. DINO SOTO JARA, Personal Administrativo del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

CUARTO.- DISPONER que el Abog. **GUIDO OSWALDO VALDIVIA PACHECO**, Asesor Legal del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, brinde apoyo legal al Comité antes indicado.

QUINTO.- DEJAR ESTABLECIDO que dicho **COMITÉ ESPECIAL** conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso, El Comité Especial es competente para: 1.- Consultar los alcances de la información proporcionada en el Expediente de Contratación y sugerir, de ser el caso, las modificaciones que considere pertinentes; 2.- Elaboración de las Bases; 3.- Convocar el Proceso; 4.- Absolver las consultas y observaciones; 5.- Integrar las Bases; 6.- Evaluar las propuestas; 7.- Adjudicar la Buena Pro 8.- Declarar Desierto; 9.- Todo acto necesario para el desarrollo del proceso de selección hasta el consentimiento de la Buena Pro; El Comité Especial no podrá de oficio modificar las Bases aprobadas, debiendo observar estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. 1017 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. 184-2008-EF, bajo responsabilidad solidaria.

SEXTO.- DISPONER que el Ing. **NEMESIO RÁUL CASTRO CCOSCCO**, Jefe del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, proceda con la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, conforme lo establece el Art. 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

TR.:

VRAC/VRAD/OCI/OPU/APEP.-DIGA.-ÁREA FINANCIERA.-AASA.- UMSA.- PARANINFO
UNIVERSITARIO.-FAC. ING. CIVIL.- OIOMI.-UMI.-COMITÉ ESPECIAL (07).-U.ESCALAFÓN (08).-
A.LEGAL.-ALAASA.-COMUNICACIONES.-SEACE.- OSCE.-PROMPYME.-ARCHIVO.-

SG:VRAC/GGCF/JGPF/SPL/MAC

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,